



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN, 2024-2027.

En el Municipio de Cuncunul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos; siendo las **11:00 horas del día 24 de noviembre del año 2025**, encontrándose reunidos para sesionar en la sede que ocupa el Palacio Municipal de este Ayuntamiento, los regidores que integran el Cabildo; **CC. MARTA BEATRIZ POOT NAHUAT, JAIME ISMAEL TAMAYO CEN, MARÍA EUNICE CEN UN, VICTOR SALAZAR SALAZAR y ELOISA MARÍA SALAZAR ONTIVEROS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 33 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Dejando constancia de esta circunstancia, se procedió a dar lectura al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Asuntos en cartera:

Único. - Propuesta, análisis y en su caso, aprobación de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Cuncunul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.**

4. Asuntos generales, y
5. Clausura de sesión.

En el desahogo del orden del día la **C. MARTA BEATRIZ POOT NAHUAT**, Presidenta Municipal Electa de ésta Soberanía Municipal, solicita en este acto a la **C. MARÍA EUNICE CEN UN**, Secretaria Municipal, proceda al pase de lista de los miembros del Cabildo.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE

REGIDOR	ASISTENCIA	INASISTENCIA
1. MARTA BEATRIZ POOT NAHUAT PRESIDENTA MUNICIPAL	X	
2. JAIME ISMAEL TAMAYO CEN SÍNDICO MUNICIPAL	X	
3. MARÍA EUNICE CEN UN SECRETARIA MUNICIPAL	X	
4. VICTOR SALAZAR SALAZAR REGIDOR	X	
5. ELOISA MARÍA SALAZAR ONTIVEROS REGIDORA	X	



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



Realizado el pase de lista y existiendo el quórum legal correspondiente se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán, para desahogar los puntos del orden del día que motivan éste acto.

Continuando con el siguiente punto, la Presidenta Municipal solicitó a la Secretaria de este honorable Cabildo, diera lectura al orden del día para enterar a los regidores y regidoras de los asuntos a tratar, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, la Presidenta Municipal lo sometió a votación de los regidores y regidoras, solicitando a la Secretaria Municipal la toma de razón correspondiente y éste fue aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. MARTA BEATRIZ POOT NAHUAT PRESIDENTA MUNICIPAL	X	
2. JAIME ISMAEL TAMAYO CEN SÍNDICO MUNICIPAL	X	
3. MARÍA EUNICE CEN UN SECRETARIA MUNICIPAL	X	
4. VICTOR SALAZAR SALAZAR REGIDOR	X	
5. ELOISA MARÍA SALAZAR ONTIVEROS REGIDORA	X	

Dando seguimiento al orden del día en el desahogo del tercer punto, en cuanto al **único asunto** en cartera, la Presidenta Municipal puso a consideración del H. Cabildo, la **Propuesta, análisis y en su caso, aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Cuncunul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.**

La Presidenta Municipal, continuó exponiendo que se presentaba este proyecto cumpliendo con las obligaciones que marca la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y para lo cual instruyó que se girará la iniciativa para el análisis correspondiente, misma que se inserta a continuación:

XI.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
De la Naturaleza y objeto de la Ley**

Edm Salazar D



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cuncunul, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2026.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Cuncunul, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter Estatal y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuncunul, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Cuncunul, Yucatán, percibirá ingresos. Serán los siguientes:

- I.- Impuestos.
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	\$ 64,155.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 2,500.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 2,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 44,135.00
> Impuesto Predial	\$ 44,135.00

Eduardo Solorzano

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 16,200.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
Accesorios de Impuestos	\$ 1,320.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 1,320.00
> Multas de Impuestos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 283,185.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 16,200.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 12,700.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 3,500.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 4,200.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 0.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 500.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 700.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de Panteones	\$ 3,000.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 0.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 260,790.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 245,790.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 3,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 12,000.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios de Derechos	\$ 1,995.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 1,995.00
> Multas de Derechos	\$ 0.00



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	\$ 6,400.00
Productos	\$ 6,400.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 6,400.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros Productos	\$ 0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 10,300.00
Aprovechamientos	\$ 10,300.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$ 7,500.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 2,800.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



> Legados	\$	0.00
> Donaciones	\$	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$	0.00
> Aprovechamientos diversos	\$	00.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 10.- Los ingresos por participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrará por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$ 16,307,704.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 16,307.704.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$ 6,464,116.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 4,650,000.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 1,814,116.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Convenios	\$ 0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tú Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



Pensiones y Jubilaciones	\$	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$	0.00
Endeudamiento interno	\$	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$	0.00
Endeudamiento externo	\$	0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, ASCENDERÁ A: \$23,135,860.00

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I
Impuesto predial

Artículo 13. Son impuestos, las contribuciones establecidas en esta Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en los títulos tercero y cuarto de esta Ley.

El impuesto predial, por predios urbanos y turísticos con o sin construcción, se causará de acuerdo con la siguiente tarifa:

VALORES CATASTRALES

Límite Inferior	Límite superior	Cuota fija Anual	Factor para aplicar al excedente del Límite
Pesos	Pesos	Pesos	%
\$ 0.01	\$ 2,500.00	\$ 30.00	0.00%
\$ 2,500.01	\$ 5,000.00	\$ 40.00	0.010%
\$ 5,000.01	\$ 10,000.00	\$ 50.00	0.015%
\$ 10,000.01	\$ 12,500.00	\$ 70.00	0.025%
\$ 12,500.01	\$ 15,000.00	\$ 85.00	0.035%
\$ 15,000.01	En adelante	\$ 100.00	0.040%

D. ...
[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



A la cantidad que excede del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa, y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Para efectos de esta Ley, el valor catastral de los predios se determinará tomando en cuenta las tablas siguientes:

VALORES UNITARIOS DE TERRENO

SECCIÓN	ÁREA	MANZANA	PRECIO POR M2
1	CENTRO	1,2,3,4	\$ 180.00
	MEDIA	5,11	\$ 130.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$ 75.00

2	CENTRO	1,2,3,4	\$ 180.00
	MEDIA	11,12,13	\$ 130.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$ 75.00

3	MEDIA	1,2,11	\$ 130.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$ 75.00

4	MEDIA	1,11	\$ 130.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$ 75.00

TODAS LAS COMISARÍAS			\$ 75.00
----------------------	--	--	----------

RÚSTICOS	VALOR X HAS
BRECHA	\$ 9,535.00
CAMINO BLANCO	\$ 12,950.00
CARRETERA	\$ 76,800.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	PRECIO POR M2		
	CENTRO	MEDIA	PERIFERIA
CONCRETO	\$ 2,900.00	\$ 2,100.00	\$ 1,400.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$ 1,600.00	\$ 1,250.00	\$ 950.00
ZINC, ASBESTO, TEJA	\$ 1,250.00	\$ 810.00	\$ 600.00
CARTÓN Y PAJA	\$ 690.00	\$ 407.00	\$ 350.00



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Artículo 14. Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPÍTULO II

Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 3.0% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 16.- La cuota del impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos se calculará sobre el monto total de los Ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

I.-	Funciones	de	4%
	circo.....		
II.-			5%
	Conciertos.....		
III.-	Futbol	y	5 %
	basquetbol.....		
IV.-	Funciones	de	lucha
	libre.....		5%
V.-		Espectáculos	5%
	taurinos.....		
VI.-			5%
	Box.....		

San Blas . 0



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



VII.-		5%
Béisbol.....		
VIII.-	Bailes	5%
populares.....		
IX.-	Otros eventos permitidos por la Ley de la	5%
materia.....		

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

Artículo 17.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 65,000.00
II.- Expendios de Cerveza	\$ 80,000.00

Artículo 19.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicara la cuota de \$ 1,500.00

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio bebidas alcohólicas se aplicara la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares	\$ 70,000.00
II.- Restaurante-bar	\$ 80,000.00

Emilio...
[Handwritten signatures]



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias, para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley. Se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 15,000.00
II.- Expendios de Cerveza	\$ 30,000.00
III- Cantinas o bares	\$ 11,000.00
IV- Restaurante-bar	\$ 23,800.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos para la venta de bebidas alcohólicas en luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros permitidos por la Ley en la materia, se causarán y pagarán un derecho de \$ 1,000.00 por evento.

Artículo 23.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales comerciales se pagarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

ESTABLECIMIENTO	EXPEDICIÓN (PESOS)	RENOVACIÓN (PESOS)
1.-Supermercado	\$ 150,000.00	\$ 50,000.00
2.-Gasolinera	\$ 400,000.00	\$ 133,000.00
3.-Negocio de venta de materiales de construcción	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
4.-Casa de empeño	\$ 100,000.00	\$ 33,000.00
5.- Hotel	\$ 10,000.00	\$ 3,000.00
6.- Farmacia	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00
7.-Clinicas privadas	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00
8.- Funeraria	\$ 10,000.00	\$ 3,000.00
9.-Banco	\$ 50,000.00	\$ 13,000.00
10.-Caja de ahorro	\$ 40,000.00	\$ 13,000.00
11.- Sala de fiesta	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
12.- Tlapalería, ferreterías.	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
13.- Agencia de motos	\$ 7,000.00	\$ 2,300.00
14.- Mueblería y línea blanca	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



15.- Minisúper	\$ 10,000.00	\$ 3,000.00
16.-Servicio de sistema de cable tv	\$ 50,000.00	\$ 16,600.00
17.-Servicio de telecomunicaciones e Internet	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
18.-Maquiladora de menos de 50 empleados	\$ 400,000.00	\$ 13,300.00
19.- Maquiladoras de más de 50 empleados	\$ 70,000.00	\$ 23,300.00
20.- Joyerías	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
21.- Negocios de carnes frías	\$ 5,000.00	\$ 1,500.00
22.- Ciber, centros de cómputo	\$ 2,000.00	\$ 700.00
23.- Negocios de telefonía celular	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
24.-Tienda de ropa	\$ 1,500.00	\$ 500.00
25.-Gasera	\$ 60,000.00	\$ 20,000.00
26.-Articulos de limpieza	\$ 2,500.00	\$ 800.00
27.-Tienda de pinturas	\$ 2,000.00	\$ 800.00
28.- Taller de Vidrios y aluminios	\$ 2,000.00	\$ 650.00
29.-Herrería	\$ 1,500.00	\$ 500.00
30.- Tienda de alimentos balanceados.	\$ 1,000.00	\$ 300.00
31.- Zapaterías	\$ 1,000.00	\$ 330.00
32.- Expendio de refrescos	\$ 1,000.00	\$ 330.00
33.- Refaccionaria y taller de motos y accesorios.	\$ 5,000.00	\$ 1,666.00
34.- Carpinterías	\$ 1,000.00	\$ 300.00
35.- Dulcerías	\$ 1,000.00	\$ 300.00
36.- Videoclub	\$ 1,000.00	\$ 300.00
37.- Tortillería y Molinos	\$ 1,000.00	\$ 300.00
38.-Salon de belleza, estética	\$ 1,500.00	\$ 500.00
39.-Taller automotriz	\$ 10,000.00	\$ 3,300.00
40.-Papelería	\$ 1,000.00	\$ 300.00
41-Abarrotes	\$ 1,500.00	\$ 400.00
42.-Carnicería	\$ 1,000.00	\$ 330.00
43.-Juegos de pronostico	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



44.-Panadería	\$ 1,200.00	\$ 400.00
45.- Negocios de agua purificada	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
46.-Nevería y aguas frías	\$ 1,000.00	\$ 330.00
47.-Pizzería, hamburguesas	\$ 15,000.00	\$ 500.00
48.-Loncherías	\$ 800.00	\$ 500.00
49.- Fruterías	\$ 800.00	\$ 500.00
50.-Mercería	\$ 800.00	\$ 500.00
51.-Tienda de bisutería	\$ 800.00	\$ 500.00
52.-Juguetería	\$ 800.00	\$ 500.00
53.-Estudio fotográfico	\$ 700.00	\$ 500.00
54.- Pastelería	\$ 1,000.00	\$ 350.00
55.- Florería	\$ 600.00	\$ 300.00
56.-Novedades	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
57.-Bisutería	\$ 1,500.00	\$ 500.00
58.-Lavandería	\$ 1,200.00	\$ 400.00
59.-Financiera	\$ 70,000.00	\$ 23,333.00
60.-Artesanías	\$ 1,000.00	\$ 300.00
62.-Cafeterías	\$ 1,500.00	\$ 500.00
63.- Banco de Explotación de Materiales de Construcción	\$ 100,000.00	\$ 30,000.00
64.- Parador Turístico	\$ 200,000.00	\$ 66,000.00
65.- Parques eólicos y/o infraestructura para generar energía.	\$ 700,000.00	\$ 230,000.00
67.- Granjas	\$ 35,000,000.00	\$ 116,000.00
68-Veterinarias	\$ 1,500.00	\$ 500.00
69-Cocinas económicas	\$ 1,500.00	\$ 500.00

Edm. Solor - 0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027**



El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 150.00 por día.

Artículo 25.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

- I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja \$4.00 por m².
- II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta \$3.00 por m².
- III.- Por cada permiso de remodelación \$4.00 por m².
- IV.- Por cada permiso de ampliación \$ 2.00 por m².
- V.- Por cada permiso de demolición \$ 2.00 por m².
- VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento \$ 2.00 por m².
- VII.- Por construcción de albercas \$ 5.00 por m³ de capacidad.
- VIII.- Por construcción de pozos \$2.00 por metro lineal de profundidad.
- IX.- Por construcción de fosa séptica \$ 2.00 por m³ de capacidad
- X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales \$2.00 por metro lineal.
- XI.- Por excavación y/o explotación \$10.00 por m²

CAPÍTULO II

Derechos por servicios en materia de desarrollo urbano

Sancho

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



Artículo 26.- Por los servicios que preste el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, se pagarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por la expedición de licencias de uso de suelo para:

a) Desarrollos inmobiliarios que por sus características físicas o su régimen de la propiedad se constituyan en fraccionamientos o división de lotes: \$ 6.00 por metro cuadrado

b) Industrias, locales comerciales, centros comerciales, equipamiento, bodegas e infraestructura y demás desarrollos que no se comprendan en los incisos a) y c), con una superficie:

1. De hasta 50 m ² :	\$	172.10
2. De 51 hasta 200 m ² :	\$	854.97
3. De 201 hasta 500 m ² :	\$	2,184.95
4. De 501 hasta 5,000 m ² :	\$	4,274.90
5. Mayor de 5,000 m ² :	\$	8,739.75

c) Giros comerciales específicos:

1. Gasolinera o estación de servicio:	\$	66,000.00
2. Casino:	\$	178,974.70
3. Funeraria:	\$	7,219.80
4. Expendio de cervezas, tienda de autoservicio licorería o bar:	\$	36,500.00
5. Crematorio:	\$	17,954.5
6. Restaurante, bar, cabaret, centro nocturno o disco:	\$	45,000.00
7. Sala de fiestas cerrada:	\$	23,559.30
8. Hotel mayor a treinta habitaciones:	\$	16,529.50
9. Bancos de explotación de materiales no reservados a la Federación:	\$	5.00 por metro cuadrado
10.- parque eólicos y/o infraestructura transportadora de energía	\$9.50 por m ²	

II.- Por la expedición de los análisis de factibilidad de uso de suelo para:



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



a) Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$	4,000.00	
b) Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar:	\$	3,000.00	
c) Para industrias, locales comerciales, centros comerciales, equipamiento, bodegas e infraestructura:	\$	\$15,000.00	
d) Para casa-habitación unifamiliar ubicada en zonas de reserva de crecimiento:	\$	1,000.00	
e) Para la instalación de infraestructura en bienes inmuebles propiedad del municipio o en vía pública, excepto las que se señalan en el inciso f):	\$	10.50 m2	
f) Para la instalación de gasolinera o estación de servicio:	\$	42,000.00	
g) Para la instalación de circos:	\$	312.77	
h) Para el establecimiento de bancos de explotación de materiales no reservados para la Federación.	\$	6.00 m2	
i) Para establecimiento con giro diferente a los mencionados en los incisos a), b), c), g) y h) de esta fracción:	\$	3.00 m2	
j) Para desarrollos inmobiliarios que por sus características físicas o su régimen de la propiedad se constituyan en fraccionamientos o división de lotes:	\$	5.00 por m2	
k) Por cualquier tipo de constancia de factibilidad por tipo de servicios	\$	50,000.00	
l) Por constancia de factibilidad de constitución de régimen	\$	100,00.00	
III.- Por la expedición de la constancia de alineamiento de bienes inmuebles (por cada metro lineal):	\$	11.40	
IV.- En trabajos de construcción:			
a) Por la expedición de licencia para construcción, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie:			



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



Para las construcciones tipo A:			
Clase 1	\$	2.85	
Clase 2	\$	3.80	
Clase 3	\$	4.75	
Clase 4	\$	5.70	
Para las construcciones tipo B:			
Clase 1	\$	1.90	
Clase 2	\$	2.37	
Clase 3	\$	2.85	
Clase 4	\$	3.32	
Para las construcciones tipo C:			
Clase 1	\$	1.42	
Clase 2	\$	1.90	
Clase 3	\$	2.37	
Clase 4	\$	2.85	
Para las construcciones tipo D:			
Clase 1	\$	0.95	
Clase 2	\$	1.42	
Clase 3	\$	1.90	
Clase 4	\$	2.37	
b) Por la expedición de la licencia para construcción de bardas, por cada metro lineal:	\$	5.70	
c) Por la expedición de la licencia para demolición o desmantelamiento de bardas, por cada metro lineal:	\$	2.85	
d) Por la expedición de la licencia para demoliciones o desmantelamientos distintos del inciso c), por cada metro cuadrado:	\$	6.65	
e) Por la expedición de la licencia para hacer cortes o excavaciones en la vía pública, por cada metro lineal:	\$	95.00	
f) Por la expedición de la licencia para hacer excavaciones distintas a la señalada en el inciso e), por cada metro cúbico:	\$	6.65	
V.- Por la expedición de constancias de terminación de obra:			



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



a) De construcción, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie:

Para las construcciones tipo A:			
Clase 1	\$	0.95	
Clase 2	\$	1.23	
Clase 3	\$	1.52	
Clase 4	\$	1.90	
Para las construcciones tipo B:			
Clase 1	\$	0.57	
Clase 2	\$	0.76	
Clase 3	\$	0.95	
Clase 4	\$	1.04	
Para las construcciones tipo C:			
Clase 1	\$	0.47	
Clase 2	\$	0.57	
Clase 3	\$	0.76	
Clase 4	\$	0.95	
Para las construcciones tipo D:			
Clase 1	\$	2.85	
Clase 2	\$	0.47	
Clase 3	\$	0.57	
Clase 4	\$	0.76	
b) De construcción de bardas, por cada metro lineal:	\$	7.60	
c) De demolición o desmantelamiento de bardas, por cada metro lineal:	\$	3.80	
d) De demoliciones o desmantelamientos distintos del inciso c), por cada metro cuadrado:	\$	1.90	
e) De cortes o excavaciones en la vía pública, por cada metro lineal:	\$	3.80	
f) De excavaciones distintas a la señalada en el inciso e), por cada metro cuadrado:	\$	\$ 1.90	



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



VI.- Por expedición de licencia de urbanización, por cada metro cuadrado de vía pública:	\$	5.00	
VII.- Por validación de planos, por cada plano:	\$	23.75	
VIII.- Por visitas de inspección:			
a) De fosas sépticas cuando se requiera una segunda o posterior visita de inspección:	\$	626.98	
b) De construcciones o edificaciones distintas a la señalada en el inciso a) de esta fracción en los casos en que se requiera una tercera o posterior visita de inspección:	\$	626.98	
c) Para la recepción o terminación de obras de infraestructura urbana, en los casos en los que se requiera una tercera o posterior visita de inspección:			
1. Por los primeros 10,000 m ² de vialidad:	\$	949.97	
2. Por cada m ² excedente:	\$	0.14	
d) Para la verificación de obras de infraestructura urbana a solicitud del particular:			
1. Por los primeros 10,000 m ² de vialidad:	\$	949.97	
2. Por cada m ² excedente:	\$	0.14	
IX.- Por revisiones previas de los proyectos:			
a) Por segunda revisión de proyecto de gasolinera o estación de servicio:	\$	250.79	
b) Por segunda revisión de proyecto cuya superficie sea mayor a 1,000 m ² :	\$	250.79	
c) Por segunda revisión de proyecto distinto a los comprendidos a) o b):	\$	123.5	
d) A partir de la tercera revisión de un proyecto de gasolinera o estación de servicio:	\$	498.74	
e) A partir de la tercera revisión de un proyecto cuya superficie cubierta sea menor de 500 m ² :	\$	189.99	
f) A partir de la tercera de un proyecto cuya superficie sea mayor de 500 M ² y hasta 1,000 m ² :	\$	379.99	



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



g) A partir de la tercera de un proyecto cuya superficie sea mayor a 1,000 m ² :	\$	498.74
X.- Por revisiones previas de proyectos de lotificación de fraccionamientos:		
a) Por segunda revisión:	\$	189.99
b) A partir de la tercera revisión, con una superficie:		
1. De hasta 10,000 m ²	\$	311.88
2. De 10,001 hasta 50,000 m ²	\$	626.98
3. De 50,001 hasta 200,000 m ²	\$	949.97
4. Mayor de 200,000 m ²	\$	1234.96

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 27.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento, se pagará por cada elemento de vigilancia, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por día	\$	300.00
II.- Por hora	\$	40.00

CAPÍTULO IV

Derecho por servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 28.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia y recolección de basura se causará y pagará una cuota semanal de:

I. .-Por recoja en casa habitacional	\$	5.00
II. .-Por recoja en local comercial	\$	25.00

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 29.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio tendrán la siguiente tarifa:



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



I.- Cuota bimestral por toma doméstica	\$ 25.00
II.- Por conexión nueva doméstica	\$ 450.00
III.- Cuota bimestral por toma comercial	\$ 100.00
IV.- Por conexión nueva comercial	\$ 600.00

CAPÍTULO VI

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 30.- Son objeto de este derecho, la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el Rastro Municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$ 30.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 20.00 por cabeza

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicio de Certificados y Constancias

Artículo 31.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 5.00
II.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 450.00

CAPITULO VIII

Derecho por Servicio de Panteones

Artículo 32.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas.

I.- Inhumaciones en fosas y criptas para adultos:	
a) Por temporalidad de 2 años	\$ 300.00



**H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027**



b) Por temporalidad de 7 años	\$	800.00
c) Por perpetuidad	\$	3,000.00
d) Refrendo por depósitos de restos de 2 años	\$	300.00

II.- Inhumaciones en fosas y criptas para niños y niñas, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos señalados en la fracción anterior, serán el 50% menos de las aplicaciones para adultos;

III.- Permisos de construcción de criptas o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales.

	\$	120.00
--	----	--------

IV.- Exhumación después de transcurridos el término de Ley.

	\$	200.00
--	----	--------

CAPITULO IX

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 33.- Los derechos por los servicios que soliciten a la Unidad Municipal de Acceso a la información pública, se pagaran las siguientes cuotas;

a) Por cada copia simple tamaño carta	\$	1.00
b) Por cada copia certificada tamaño carta	\$	5.00
c) Por la información solicitada grabada en disco compacto	\$	10.00

CAPITULO X

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 34.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán.

CAPÍTULO XI

Derechos por Protección Civil

Artículo 35.- Por los servicios públicos en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

I.- Autorización para realizar algún evento que fueran a tener una afluencia mayor a cien personas y que se realicen en espacios públicos o privados, en términos del artículo 39 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:	\$	475.00
--	----	--------

D. [Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027



II.- Registro del programa interno de protección civil, cuando se trate de instituciones educativas particulares, hoteles, moteles, hostales, supermercados, minisúper, restaurantes, bares, salas de fiesta, discotecas, laboratorios y gasolineras, en términos del artículo 62 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:	\$	380.00	<i>[Handwritten signatures and initials]</i>
III.- Asesoría en la elaboración del programa interno de protección civil, en términos del artículo 63 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:	\$	25,000.00	
V.- Emisión del análisis de riesgo, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, a excepción de lo previsto en la fracción VI de este artículo.	\$	450.00	
VI.- Emisión del análisis de riesgo, cuando se trate de instituciones educativas particulares, hoteles, moteles, hostales, supermercados, minisúper, restaurantes, bares, salas de fiesta, discotecas, laboratorios y gasolineras, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:	\$	40,000.00	

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO UNICO
Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 36.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar, se determinará de conformidad a los establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO I
Productos derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 37.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondiente.



**H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027**



El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles, la cantidad a percibir será la acordada por el cabildo, tomando en cuenta las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo, tomando en cuenta las características y ubicaciones del inmueble, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público \$5.00 por metro cuadrado por día.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 38.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 39.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



Artículo 40.- El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

CAPÍTULO I

Aprovechamiento Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 41.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados por sanciones municipales relativas a:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de la aplicación Municipal, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

CAPÍTULO II

Aprovechamiento Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 42.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

I.- Recargos.

II.- Gastos de ejecución e indemnizaciones

III.- Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables

IV.- Multas federales no fiscales

V.- Multas por infracciones previstas en el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Yucatán.

VI.- Honorarios por notificación.

VII.- Aprovechamientos diversos.

San Juan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos

Artículo 43.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones Federales y Estatales y Aportaciones

Artículo 44.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las Leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO UNICO
De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o de la Federación

Artículo 45.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Cabildo o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

Transitorio

En un momento...



**H-AYUNTAMIENTO CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027**



Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamiento vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

De esa manera, se solicitó a la Secretaria Municipal proceda a la toma de votos correspondiente en cuanto al punto establecido, con lo que las y los regidores asistentes aprobaron el punto por unanimidad, registrándose la siguiente votación:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. MARTA BEATRIZ POOT NAHUAT PRESIDENTA MUNICIPAL	X	
2. JAIME ISMAEL TAMAYO CEN SÍNDICO MUNICIPAL	X	
3. MARÍA EUNICE CEN UN SECRETARIA MUNICIPAL	X	
4. VICTOR SALAZAR SALAZAR REGIDOR	X	
5. ELOISA MARÍA SALAZAR ONTIVEROS REGIDORA	X	

Se dio paso al punto correspondiente al de asuntos generales, y ningún regidor solicitó el uso de la voz; en tal sentido, por lo que no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta Municipal ordenó levantar el acta de la presente sesión para los fines legales pertinentes y procedió a la clausura de esta Sesión Ordinaria siendo las 11:40 horas del día 24 de noviembre de 2025, firmando los que en ella intervienen al margen y al calce de la misma, ordenando en el acto la certificación de copias conducente para su remisión al Congreso del Estado de Yucatán.

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL, YUCATÁN
2024-2027
JAIME ISMAEL TAMAYO CEN
Síndico.

MTRO. VICTOR SALAZAR SALAZAR
Regidor

DRA. MARTA BEATRIZ POOT NAHUAT
Presidenta Municipal

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL, YUCATÁN
2024 - 2027

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL, YUCATÁN
2024 - 2027
LE. MARÍA EUNICE CEN UN
Secretaria Municipal.

C. ELOISA MARÍA SALAZAR ONTIVEROS
Regidora

Nota. - Estas firmas corresponden al acta de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025 del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán, de la administración 2024-2027.-----

Anexo 3

Documento para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$ 23,135,860.00
Impuestos	\$ 64,155.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Derechos	\$ 283,185.00
Productos	\$ 6,400.00
Aprovechamientos	\$ 10,300.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 22,771,820.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -

ANEXO 3: 1-1

Edm. Edm. S



Alfonso

H. Ayuntamiento de CUNCUNUL.



Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

Rubro	Tipo	Total	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.9	Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 22,771,820.00	\$ 1,358,975.33	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,975,151.66	\$ 1,681,328.07
8.1	Participaciones	\$ 16,307,704.00	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.33	\$ 1,358,975.37
8.2	Aportaciones	\$ 6,464,116.00	\$ -	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 616,176.33	\$ 302,352.70
8.3	Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.1	Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.3	Subsidios y Subvenciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0.1	Endeudamiento Interno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0.2	Endeudamiento Externo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0.3	Financiamiento Interno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

C. MARTA BEATRIZ POOT NAHUAT
 Presidente

C. JAIME ISMAEL TAMAYO CEN
 Síndico

C. MARIA EUNICE CEN UN
 Secretaria

C. MARIA GUADALUPE UN CEN
 Tesorera

PRESIDENCIA
 H. AYUNTAMIENTO
 DE CUNCUNUL, YUCATÁN
 2024 - 2027

SINDICATURA
 H. AYUNTAMIENTO
 DE CUNCUNUL, YUCATÁN
 2024 - 2027

SECRETARÍA
 H. AYUNTAMIENTO
 DE CUNCUNUL, YUCATÁN
 2024 - 2027

ANEXO 1: 3-3
TESORERÍA
 H. AYUNTAMIENTO
 DE CUNCUNUL, YUCATÁN
 2024 - 2027



H. Ayuntamiento de CUNCUNUL.



Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

Rebro	Tipo	Total	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		\$ 23,135,865.00	\$ 1,392,278.99	\$ 2,043,293.81	\$ 2,038,037.69	\$ 1,999,196.30	\$ 1,988,436.24	\$ 1,987,413.36	\$ 1,997,059.63	\$ 1,997,024.59	\$ 1,996,548.30	\$ 1,996,688.36	\$ 1,997,199.79	\$ 1,692,713.03	

4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	Productos	\$ 6,400.00	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.37
5.1	Productos	\$ 6,400.00	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.33	\$ 533.37
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	Aprovechamientos	\$ 10,300.00	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.37
6.1	Aprovechamientos	\$ 10,300.00	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.33	\$ 858.37
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

ANEXO 1: 2-3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de CUNCUNUL.



Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

Rubro	Tipo	Total	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			100%	29%	25%	13%	8%	6%	4%	3%	3%	2%	2%	3%	2%
1	Impuestos	\$ 64,156.00	\$ 14,368.74	\$ 12,696.24	\$ 7,470.12	\$ 5,140.73	\$ 4,380.67	\$ 3,357.61	\$ 3,004.00	\$ 2,968.02	\$ 2,492.63	\$ 2,632.70	\$ 3,144.22	\$ 2,466.97	
1.1	Impuestos sobre los ingresos	\$ 2,500.00	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	\$ 208.33	
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	\$ 44,135.00	\$ 12,824.85	\$ 11,033.75	\$ 5,737.55	\$ 3,530.80	\$ 2,648.10	\$ 1,765.40	\$ 1,324.05	\$ 1,324.05	\$ 882.70	\$ 882.70	\$ 1,324.05	\$ 857.00	
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 16,200.00	\$ 1,263.60	\$ 1,344.60	\$ 1,409.40	\$ 1,296.00	\$ 1,409.40	\$ 1,279.80	\$ 1,360.80	\$ 1,328.40	\$ 1,296.00	\$ 1,425.60	\$ 1,490.40	\$ 1,296.00	
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1.6	Impuestos Ecológicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1.7	Accesorios de Impuestos	\$ 1,320.00	\$ 102.96	\$ 109.56	\$ 114.84	\$ 105.60	\$ 114.84	\$ 104.28	\$ 110.88	\$ 108.24	\$ 105.60	\$ 116.16	\$ 121.44	\$ 105.60	
1.8	Otros Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2.1	Aportaciones para fondos de vivienda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
3	Contribuciones de mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
4	Derechos	\$ 280,185.00	\$ 17,512.25	\$ 54,024.25	\$ 54,024.25	\$ 17,512.25	\$ 17,512.25	\$ 17,512.25	\$ 17,512.25	\$ 17,512.25	\$ 17,512.25	\$ 17,512.25	\$ 17,512.25	\$ 17,512.25	
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 16,200.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	
4.3	Derechos por prestación de servicios	\$ 4,200.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	
4.4	Otros Derechos	\$ 260,790.00	\$ 15,646.00	\$ 52,158.00	\$ 52,158.00	\$ 15,646.00	\$ 15,646.00	\$ 15,646.00	\$ 15,646.00	\$ 15,646.00	\$ 15,646.00	\$ 15,646.00	\$ 15,646.00	\$ 15,660.00	
4.5	Accesorios de Derechos	\$ 1,995.00	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	\$ 166.25	

ANEXO 1: 1-3

Edm. Edm. - 0